



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 28 de febrero de 2024.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

POR CUANTO:

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2024, de fecha 28 de febrero de 2024, Informe N° 014-2024-SGAT-GM-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 090-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, sobre de Ordenanza Municipal La Ordenanza Que Aprueba Los Procedimientos Para La Presentación De La Declaración Jurada De Oficio Y De Parte (Registro Y Baja) De Los Contribuyentes Que Tienen Predios Dentro De La Jurisdicción Del Distrito De Chivay Y El Régimen De Gradualidad De Las Infracciones Tributarias, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo 195.4 de la Constitución Política del Estado, dispone que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.";

Que, el Artículo 74 de la Constitución Política del Estado, dispone que: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. (...)";

Que, el numeral 8 del artículo 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone las atribuciones del Consejo Municipal, precisando (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisando: "(...) Artículo 39.-normas municipales Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (...) señala que, artículo 40.-ordenanzas Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)";

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley... (...)";



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104  
Chivay - Caylloma  
Tel. 054-531023 - 054-531306  
www.municaylloma.gob.pe  
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe  
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, el artículo 62 del Código Tributario establece que la determinación de la obligación tributaria se inicia por acto o declaración del deudor o por la administración como resultado de un proceso de verificación o de fiscalización o denuncia de terceros;

Que, el número 1 de artículo 87 del citado Código, establece como obligación de los administrados el inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. (...)";

Que, mediante Informe N° 014-2024-SGAT-GM-MPC-CHIVAY, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerente de Administración Tributaria remite proyecto de Ordenanza Municipal denominada: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE OFICIO Y DE PARTE (REGISTRO Y BAJA) DE CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE CHIVAY"; la cual busca establecer los procedimientos y sus requisitos, para la presentación de la Declaración Jurada, así mismo reglamentar los procedimientos de inscripción y/o baja de oficio del registro de contribuyentes las cuales permitirá tener un lineamiento procedimental normativo, sin transgredir los derechos de los contribuyentes, respecto a los propietarios, adjudicatarios, poseedores y/o administrados, facilitando actualizar sus datos por diversos casos, evitando de esa forma emitir requerimientos de pagos innecesarios, y/o en otros casos, detectando la evasión tributaria en el Distrito de Chivay;

Que, mediante Informe Legal N° 090-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 19 de febrero de 2024, señala en la parte de conclusiones que (...) "ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE OFICIO Y DE PARTE (REGISTRO Y BAJA) DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TIENEN PREDIOS DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHIVAY Y EL REGIMEN DE GRADUALIDAD DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS", propuesto por la Sub Gerencia de Administración Tributaria MPC remitido mediante Informe N° 014-2024-SGAT-GM-MPC-CHIVAY; se encuentra dentro de los márgenes de la legalidad; sin embargo es facultad del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal y eventualmente aprobarlo en merito a lo establecido en el artículo 9 numeral 8, artículos 39, 40 y 44 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades." (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente ordenanza:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE OFICIO Y DE PARTE (REGISTRO Y BAJA) DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TIENEN PREDIOS DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHIVAY Y EL REGIMEN DE GRADUALIDAD DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS.**

**ARTICULO PRIMERO. – OBJETIVO.** La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer los Procedimientos para la presentación de la Declaración Jurada (Registro y Baja) de los contribuyentes que tienen predios dentro de la Jurisdicción del Distrito de Chivay y el régimen de gradualidad de las infracciones tributarias por la omisión de la presentación de la Declaración Jurada, así mismo reglamentar los procedimientos de inscripción y/o baja de oficio del registro de contribuyentes las cuales permitirá tener un lineamiento procedimental normativo, sin transgredir los derechos de los contribuyentes, respecto a los propietarios, adjudicatarios, poseedores y/o administrados, facilitando actualizar sus datos por diversos casos, evitando de esa forma emitir requerimientos de pago innecesarios, y/o en otros casos, detectando la evasión tributaria en el Distrito de Chivay.



*"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"*



Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104  
Chivay - Caylloma  
Telf. 054-531023 - 054-531306  
www.municaylloma.gob.pe  
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe  
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

**ARTICULO SEGUNDO. – FINALIDAD.** Establecer los procedimientos y sus requisitos, para la presentación de declaración jurada del Impuesto Predial en los siguientes casos: Inscripción (Registro), Transferencia o Descargo de Predio (Baja), Rectificatoria por aumento o disminución de la base imponible (Valor), Actualización de datos, cambio de domicilio fiscal y datos del contribuyente entre otros y el régimen de gradualidad de las infracciones tributarias, a fin de lograr una base de datos idónea y real, así mismo detectar omisos y generar las obligaciones tributarias correspondientes, a fin de sincerar cuentas generadoras de ingresos tributarios para una eficiente gestión de cobranza.

**ARTICULO TERCERO. – ALCANCES.** La presente ordenanza es de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte la Subgerencia de Administración Tributaria, a través de la oficina de Tributación y Recaudación de acuerdo a sus competencias y funciones.

**ARTICULO CUARTO. - BASE LEGAL.**

- Texto Único Ordenado de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley 27972
- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias
- Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias
- Ley del procedimiento Administrativo General – Ley 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.

**ARTICULO QUINTO. - DEFINICIONES**

- a) **Administrado:** Son todas las personas naturales o jurídicas titulares de situaciones jurídicas pasivas y activas ante la Administración Pública.
- b) **Adjudicatario:** Son todas las personas naturales o jurídicas que en una venta en pública subasta de un mueble o de un inmueble ofrece la última y más elevada puja.
- c) **Baja de Predio:** Es un proceso a través del cual el administrado cumple con poner en conocimiento a la Administración Tributaria, mediante Declaración Jurada, que el predio que genera el hecho imponible ha sido transferido a un tercero, por lo que a partir de dicha fecha ya no tiene la calidad de contribuyente.
- d) **Contribuyente:** Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan un hecho imponible y, por tanto, el principal obligado, como sujeto pasivo, a satisfacer la prestación tributaria que del hecho imponible se deriva. Nunca pierde su condición de contribuyente quien deba soportar según el legislador la obligación tributaria.
- e) **Declaración Jurada:** Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.
- f) **Impuesto Predial:** Grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Se considera predios a los terrenos incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.
- g) **Inscripción de Predio:** Es un proceso a través del cual el administrado pone en conocimiento a la Administración Tributaria, mediante Declaración Jurada, la adquisición de un predio dentro del Distrito de Chivay, del cual a partir de la fecha adquiere la calidad de contribuyente.
- h) **Obligaciones Tributarias Sustanciales:** Se origina por la realización del hecho generador del impuesto. Nace de la ley y no de los acuerdos de voluntades entre los particulares. La Ley crea un



*"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"*



Colca - Perú  
 Plazo de Armas N° 104  
 Chivay - Caylloma  
 Telf. 054-531023 - 054-531306  
[www.municaylloma.gob.pe](http://www.municaylloma.gob.pe)  
[mesadepartes@unicaylloma.gob.pe](mailto:mesadepartes@unicaylloma.gob.pe)  
<http://facilita.gob.pe/t/287>



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto activo o acreedor de la obligación queda facultado para exigirle al sujeto pasivo o deudor de la misma el pago de la obligación. La obligación tributaria sustancial tiene como objeto una prestación de dar, consistente en cancelar o pagar el tributo que tiene origen en la Ley y consiste en el pago al Estado del impuesto como consecuencia de la realización del presupuesto generador del mismo.

- i) **Poseedor:** Son todas las personas naturales o jurídicas que posee o tiene algo en su poder, con graduación jurídica, por apariencia de dominio o por el propósito de adquirirlo a través de la prescripción.
- j) **Propietario:** Son todas las personas naturales o jurídicas que como grado máximo de poder sobre la propiedad de la que se es titular, en términos absolutos como el derecho de gozar y disponer de una cosa sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.
- k) **Representante:** Persona que tiene poder suficiente para actuar en nombre de un contribuyente frente a la Administración Tributaria Municipal.
- l) **Responsable:** Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, donde recae sobre un hecho generador del tributo, siendo este responsable de la obligación tributaria.
- m) **Sucesión Indivisa:** Es una ficción creada por la ley y se encuentra regulada en el Código Civil, teniendo su origen en el fallecimiento de la persona natural denominada "causante" a causa del cual se transmiten los derechos u obligaciones que componen el patrimonio del fallecido que no se extinguen con su muerte.
- n) **Inscripción de oficio (altas):** Es el procedimiento mediante la cual se incorpora en el registro de contribuyentes activos, a las personas naturales y/o jurídicas, ante el incumplimiento de la presentación de la declaración jurada de inscripción, como producto de una verificación documental o el cruce de bases de datos de otras entidades o terceros. Se entiende también al procedimiento por el cual se adiciona un predio a la relación de predios que tiene declarados el Contribuyente ante la Municipalidad Provincial de Caylloma sea como propietario o poseedor.
- o) **Descargo de oficio de Contribuyente (bajas):** Es el procedimiento mediante el cual se excluye al contribuyente del registro de contribuyentes activos cuando se verifique, en base a la información que consta en sus registros, al cruce de información de otras entidades o la que conste en documentos públicos o privados obtenidos dentro de un procedimiento iniciado o por comunicación de terceros, que el sujeto registrado ya no ostenta la calidad de contribuyente o responsable solidario. Se entiende también al procedimiento por el cual se excluye un predio a la relación de predios que tiene declarados el Contribuyente ante la Municipalidad Provincial de Caylloma por haber dejado de ser propietario o poseedor.
- p) **Tracto Sucesivo:** Es la cadena de las sucesivas transmisiones de un predio, donde cada una de ellas se encuentra su causa en la anterior; es decir, un dueño sucede solo a quien antes era dueño, y es sucedido, además, por quien adquiere directamente de él y así sucesivamente.
- q) **Administración Tributaria:** La administración tributaria para efectos de la presente ordenanza se refiere a la subgerencia de administración tributaria que actúa a través de sus distintos departamentos adscritos a la misma.

## ARTICULO SEXTO. - PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN.

- a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.
- b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104  
Chivay - Caylloma  
Telf. 054-531023 - 054-531306  
www.municaylloma.gob.pe  
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe  
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

- c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

## ARTICULO SEPTIMO. - PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS.

### a. Presentación de declaración jurada para la inscripción (registro), descargo (baja) y otros del Impuesto Predial

- i. Exhibir el Documento Nacional de Identidad del propietario o de su representante, de ser el caso, y presentación de copia simple del mismo, certificada por fedatario de la Municipalidad Provincial de Caylloma.
- ii. En el caso de representación, presentar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Carta Poder Simple, en el caso de representación, conjuntamente con la copia DNI del otorgante, certificada por fedatario de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

- iii. Presentación de Declaración Jurada para la Inscripción (Registro), para este procedimiento se debe exhibir el original y presentar copia certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial de Caylloma del documento que sustente la adquisición:

Acto de Transferencia	Concepto	Documento que se requiere para la Inscripción
Compra - venta	Transferencia de un bien inmueble a cambio de prestación dineraria	Minuta (Código Civil Art. 949° y 1529°)
Compra venta con Reserva de Propiedad	La propiedad no se transfiere sino hasta la cancelación total o parcial del precio	Minuta de Compra -Venta y documento que acredite el pago (Código Civil Art. 1583° y 1584°)
Permuta	Se transfieren la propiedad recíprocamente	Minuta (Código Civil Art. 1602° y 1603°)
Donación de inmueble	Transferencia gratuita de un inmueble o parte de él.	Escritura Pública (Código Civil Art. 1621° y 1625°)
Anticipo de Legítima	Acta de liberalidad entre vivos, mediante el cual una persona transfiere a uno de sus herederos forzosos parte de lo que le correspondería heredar a su muerte.	Escritura Pública (Código Civil Art. 831°)
Dación en pago	Se produce cuando el acreedor recibe como cancelación total o parcial una prestación diferente a la que debía cumplirse.	Minuta (Código Civil Art. 1265° y 1266°)



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"





GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Aporte de un inmueble al capital de una empresa	Un socio aporta un inmueble o parte de él, al capital de una empresa. El aporte de bienes no dinerarios se reputa efectuado al momento de otorgarse la escritura pública.	Escritura Pública (Ley General de Sociedades Art. 22°, 26°, 27° y 28°)
Resolución de Contrato	Es el Acto en virtud del cual se deja sin efecto un contrato por causal sobreviniente a su celebración.	Documento que acredite la Resolución o Resolución Judicial consentida (Código Civil Art. 1371° - 1372°)
Sucesión	Nace cuando se ha producido la muerte intestada del causante. Los bienes forman un patrimonio autónomo que la sucesión.	Acta de Defunción (Código Civil Art. 660°)
Declaratoria de Herederos	Cuando por resolución judicial por acta notarial se declara la condición de herederos del causante.	Escritura Pública o Resolución Judicial (Art. 43° de la Ley 26662 "Ley de Competencia Notarial en asuntos no contenciosos)
División y Partición Judicial y Notarial	Cuando judicial o notarialmente se ejecuta la división y partición.	Resolución Judicial o Acta Notarial.
División y Partición Convencional	Los herederos acuerdan la división de la masa hereditaria	Escritura Pública (Código Civil Art. 853°)
Adjudicación por Remate Judicial	Cuando judicialmente se adjudica un predio puesto a remate. En estos casos, será propietario a partir de la fecha contenida en la Resolución de Adjudicación, la cual deberá haber sido declarada consentida.	Resolución Judicial consentida
Cambio de Régimen Patrimonial de la Sociedad Conyugal	La sociedad de gananciales fenece por invalidación del matrimonio, por sentencia de separación de cuerpos, divorcio, por declaración de ausencia, por muerte de uno de los cónyuges y por cambio de régimen patrimonial.	Certificado de defunción, Resolución Judicial consentida Inscripción el Registro Personal (Código Civil Art. 318° - 319°)
Fusión de Sociedades	Es la extinción en registro públicos produce la extinción de las sociedades absorbidas y por solo mérito importan la transferencia de sus bienes	Copia Literal de la Inscripción en los Registro Públicos donde conste la fecha de vigencia del acuerdo de fusión



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú  
 Plaza de Armas N° 104  
 Chivay - Caylloma  
 Telf. 054-531023 - 054-531306  
 www.municaylloma.gob.pe  
 mesadepartes@unicaylloma.gob.pe  
 http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Inscripción de predios realizado por poseionarlo

Es ocupar un espacio que no cuenta con el saneamiento físico legal.

Documento que acredite su calidad de poseionario:  
Constancia de Posesión otorgado por la Municipalidad Provincial de Caylloma u entidades competentes.



iv. Presentación de Declaración Jurada Rectificatoria que aumenta o mantiene la base imponible

Ficha Catastral o licencia de obra para modificación/ ampliación / reparación/ remodelación y/o Licencia de Construcción

v. Presentación de Declaración Jurada de Transferencia o descargo (Baja)

Documento que acredite la transferencia o pérdida del dominio o posesión.

vi. Presentación de Declaración Jurada de Cambio de Domicilio Fiscal y actualización de datos del contribuyente

Documento Literal de RR. PP. o Registro Predial u otro documento público que sustente la información a agregar o modificar.



**b. Inscripción de Oficio de Contribuyentes.** Serán inscritos de oficio, las personas naturales y jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, u otros entes colectivos nacionales o extranjeros domiciliados en el Perú, respecto de las cuales se verifique cualquiera de las siguientes situaciones:

- i) Aquellos que hayan realizado el hecho generador de una obligación que corresponda a algunos de los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Caylloma y no se encuentren inscritos en el Registro de Contribuyentes de esta última.
- ii) Aquellos a los que se les atribuya responsabilidad solidaria mediante Resolución o documento equivalente debidamente fundamentado.



Asimismo, la Administración Tributaria podrá inscribir de oficio a aquellos sujetos respecto de los cuales, como producto de la información proporcionada por terceros (Registros Públicos, Notarías, entre otros), se establezca la realización del hecho generador de la obligación tributaria. En los casos de inscripción de oficio por los hechos señalados en el numeral i) del presente artículo, los sujetos identificados como contribuyentes, deberán cumplir con sus obligaciones tributarias a partir de la fecha de generación de los hechos imponibles determinada por la Administración Tributaria, la misma que podrá ser incluso anterior a la fecha de inscripción de oficio; Tratándose de inscripción de oficio por los hechos señalados en el numeral ii), los sujetos identificados como responsables, deberán cumplir con las obligaciones tributarias por aquellos periodos por los que la Administración Tributaria, les haya atribuido responsabilidad solidaria; La Subgerencia de Administración Tributaria emitirá requerimiento para que las personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades conyugales y personas jurídicas, en calidad de contribuyentes o responsables cumplan con la presentación de la Declaración Jurada, otorgándole un plazo que no será menor de cinco (05), ni mayor de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de realizada la notificación. Si transcurrido dicho plazo, sin que el administrado haya cumplido con dicha obligación, la Subgerencia de Administración Tributaria a través del Departamento de Control, Recaudación y Autorizaciones Comerciales consignará como domicilio fiscal lo estipulado por los Artículos 12º, 13º, 14º y 15º del Texto Único Ordenado del Código Tributario el que esté consignado en la SUNAT o en la RENIEC, se podrá señalar alterativamente como domicilio el lugar de su residencia habitual, donde desarrolla sus actividades o donde se ubicare el bien sujeto de obligación.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"





GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

## c. Baja de oficio del registro de contribuyentes

La Administración Tributaria de oficio podrá excluir a un deudor tributario de su Registro de Contribuyentes Activos, cuando se presume, en base a la verificación de la información que consta en sus registros, al cruce de información con otras entidades, la que conste en documentos públicos o privados obtenidos dentro de un procedimiento iniciado o por comunicación de terceros, que el sujeto inscrito ya no tiene la calidad de contribuyente o responsable solidario de las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Provincial de Caylloma. En base a la información que sustenta la baja, la Subgerencia de Administración Tributaria, determinará la afectación del contribuyente o responsable solidario (fecha de baja), tomando en consideración el tracto sucesivo en la titularidad del predio, el cese de actividades, los periodos dejados de pagar tributos, entre otros. Si no existiese mayor información que permitiese a la Subgerencia de Administración Tributaria determinar fehacientemente la fecha de afectación, se considerará de manera temporal como fecha de baja del Registro de Contribuyentes Activos, la de inscripción del nuevo titular de las obligaciones o la de procesamiento de la baja de oficio, con cargo a que, una vez hallado el contribuyente, este suministre la información complementaria a la Administración. Realizada la baja de oficio, de haberse señalado como domicilio fiscal el predio materia de transferencia y se tengan obligaciones tributarias pendientes de cancelación, la Subgerencia de Administración Tributaria a través del departamento de Control, Recaudación y Autorizaciones Comerciales, solicitará la confirmación o cambio del domicilio fiscal, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para el efecto. La Subgerencia de Administración Tributaria a través de sus órganos correspondientes, procederá a la baja de oficio del Registro de Contribuyentes Activos, cuando se produzca cualquiera de los siguientes hechos:

- i. Ventas o cualquier acto que implique transferencia de propiedad no declarados oportunamente conforme a Ley.
- ii. Extinción de las personas jurídicas y otras entidades inscritas en los Registros Públicos.
- iii. Cancelación de la inscripción de partidos, alianzas, movimientos u organizaciones políticas.
- iv. Fin de la sucesión indivisa.
- v. Extinción, según corresponda, de Centros Educativos, Institutos y Escuelas Superiores, Universidades y Centros Culturales Particulares.
- vi. Extinción de entidades del Gobierno Central, Regional o Local, Instituciones Públicas, Unidades Ejecutoras, Empresas de Derecho Público, Universidades, Centros Educativos o Culturales del Estado.
- vii. Otros que considere la Subgerencia de Administración Tributaria conforme a las leyes de la materia.

La realización de inscripción o baja de Registro de Contribuyentes por parte de la Subgerencia de Administración Tributaria, no constituye dispensa del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales o formales a cargo del deudor tributario que sí les correspondía pagar, a fin de que se emitan los valores tributarios que correspondan, para efectos de la cobranza de las deudas tributarias pendientes y de la imposición de las sanciones tributarias a que hubiera lugar.

## d. Formulación de Esquela de Requerimiento de Información

La Subgerencia de Administración Tributaria deberá emitir la respectiva esquela de Requerimiento de Información solicitando a los contribuyentes omisos a efectos de que cumplan con presentar lo siguiente:

1. Presentar la correspondiente Declaración Jurada de Transferencia con los respectivos documentos que sustenten la transferencia.
2. Modificar el Domicilio Fiscal declarado si este correspondiera a la dirección del predio materia de transferencia bajo apercibimiento de aplicar las presunciones previstas en los artículos 12, 13 y 15 del TUO del Código Tributario.

*"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"*



Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104  
Chivay - Caylloma  
Telf. 054-531023 - 054-531306  
www.municaylloma.gob.pe  
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe  
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

El requerimiento será remitido al domicilio fiscal declarado y adicionalmente a otro domicilio alterno que registre el contribuyente en la base de datos de otras entidades públicas.

## e. Imposición de multas tributarias

Una vez realizada la inscripción de oficio, se procederá a imponer las sanciones tributarias, tomando en cuenta la fecha desde la que el contribuyente se encontraba obligado a la presentación de la Declaración Jurada, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, y hasta el ejercicio en que es incorporado el contribuyente a la base tributaria.

## ARTICULO OCTAVO. - REGIMEN DE GRADUALIDAD A LAS SANCIONES POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS.

Las infracciones en materia tributaria se tomarán en cuenta lo estipulado en las sanciones establecidas en las Tablas I y II del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

## ARTICULO NOVENO. - CRITERIO DE GRADUALIDAD.

El criterio de gradualidad aplicable a las infracciones que se refiere en el artículo 8° de la presente ordenanza, es dar una oportunidad del pago de la Multa, de manera voluntaria.

## ARTICULO DECIMO. - GRADUALIDAD APLICABLE.

Las sanciones de la multa aplicable por la comisión de infracciones en materia serán rebajadas según el siguiente régimen de gradualidad:

- Por subsanación voluntaria (siempre que el deudor cumpla con la cancelación de la sanción y esta se realiza antes de cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria relacionado con el tributo o periodo que se regulariza), rebaja del 95%.
- Por subsanación inducida rebaja del 70%.
- Por el pago de la multa tributaria antes del inicio del Procedimiento Coactivo rebaja del 50%.

## ARTICULO DECIMO PRIMERO. - PREDIOS NO DESCARGADOS O NO INSCRITOS.

Cuando de la revisión de la documentación que se presente ante la Administración Tributaria, o de la información producto del cruce de datos con terceros, se determine que un contribuyente activo no ha cumplido con presentar la Declaración Jurada de Disminución de Valor (por transferencia de uno o más de los predios que tiene) o de Inscripción de uno o más predios adquiridos, el operador de plataforma deberá cursar comunicación al contribuyente, indicando que se ha verificado la transferencia de uno o más de sus predios e informándole de su obligación de declarar y posibles infracciones a encontrarse afecto de corresponder.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** - Aprobar los formatos a utilizarse todo ello de acuerdo a los procedimientos a realizarse y que se encuentran regulados que forman parte de la presente Ordenanza.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, así mismo los aspectos no contemplados en la presente ordenanza serán resueltos por la Subgerencia de Administración Tributaria, pudiendo dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para su correcta aplicación, en concordancia con la normatividad sobre la materia.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104  
Chivay - Caylloma  
Telf. 054-531023 - 054-531306  
www.municaylloma.gob.pe  
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe  
http://faciilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

## ANEXO 1

	<b>FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA TRANSFERENCIA DE PREDIO</b> TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF <b>IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL ALCABALA</b>	Declaración N.º _____	
		FOLIOS _____	_____
		Fecha inscripción: _____	

### DATOS DEL PREDIO QUE SE TRANSFIERE

CODIGO CATASTRAL	CODIGO DE PREDIO	UBICACION DEL PREDIO (Zona Urbana, Av., Jr., Calle, Pasaje, Número, Dpto., Ofic. Mz., Lt.)
------------------	------------------	--

### DATOS DEL TRANSFERENTE O TRANSFERENTES

CODIGO DE CONTRIBUYENTE	DNI/RUC/C. Extranjería	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
-------------------------	------------------------	------------------------------------

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE EN CALIDAD DE ADQUIRIENTE

CODIGO DE CONTRIBUYENTE	DNI/RUC/C. Extranjería	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
-------------------------	------------------------	------------------------------------

TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DOMICILIO FISCAL
----------	--------------------	------------------

### FORMA DE ADQUISICIÓN (Marque con aspa "X" solo una alternativa)

<input type="checkbox"/> Compra - Venta	<input type="checkbox"/> Donación	<input type="checkbox"/> Remate Judicial	<input type="checkbox"/> División y participación extraj.	Fecha de Transferencia Día Mes Año
<input type="checkbox"/> Cesión de derechos	<input type="checkbox"/> Dación en pago	<input type="checkbox"/> Aporte de Capital	<input type="checkbox"/> Opción de compra	
<input type="checkbox"/> Fusión, escisión	<input type="checkbox"/> Disolución	<input type="checkbox"/> Otros (Especificar).....		

### DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA Y ACREDITA LA TRANSFERENCIA DEL PREDIO

<input type="checkbox"/> Contrato Privado de Compra-venta	<input type="checkbox"/> Otros contratos de transf.	<input type="checkbox"/> Escritura Pública	<input type="checkbox"/> Minuta	<input type="checkbox"/> Certificado Literal
<input type="checkbox"/> Sentencia de Corte Superior o Sup. <input type="checkbox"/> Contrato de adjudicación <input type="checkbox"/> Otros (especifique).....				

### VALOR DE LA ADQUISICIÓN

Adquisición en Dólares			Adquisición en Soles	
Monto \$	Tipo Cambio	Fecha		

Ley de Tributación Municipal (D.S. 156-2004-EF)

Art. 24.- La base imponible del impuesto es el valor de la transferencia, el cual no podrá ser menor al valor del autoavalúo del predio correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia, ajustado por el Índice de Precios al Por Mayor (IPM) para Lima Metropolitana que determina el Instituto Nacional de Estadística e Informática. El ajuste aplicable a las transferencias que se realicen a partir del 1 de febrero de cada año y para su determinación, se tomará en cuenta el índice acumulado del ejercicio hasta el mes precedente a la fecha en que se produce la transferencia.

Art. 25.- La tasa del impuesto es de 3% siendo de cargo exclusivo del comprador, sin admitir pacto en contrario. No está afecto al Impuesto de Alcabala, el tramo comprendido por las primeras 10 UIT del valor del inmueble, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 26.- El pago del impuesto debe realizarse hasta el último día hábil del mes calendario siguiente a la fecha de efectuada la transferencia. El pago se efectuará al contado sin que para ello sea relevante la forma de pago del precio de venta del bien materia del impuesto, acordada por las partes.

### AUTOAVALUO DEL PREDIO

(del año de adquisición)
--------------------------

SOLO PARA CASO DE PRIMERA VENTA DE EMPRESA CONSTRUCTORA

VALOR TOTAL DEL TERRENO
-------------------------

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL PREDIO QUE SE TRANSFIERE
--

### DATOS DEL PREDIO Y SU CONSTRUCCIÓN

<b>Calificación del predio</b> <input type="checkbox"/> Casa Habitación <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Industria <input type="checkbox"/> Otros	<b>Otras Instalaciones</b> Descripción U.M.	<b>Datos Generales de la construcción</b>										
		Nº de Piso	Antigüedad	Material	Estado	Muros	Techos	Piso	Puertas	Revestimiento	Baños	Inst. Eléctricas
Tengo conocimiento de que la presente declaración Jurada y documentación está sujeta a la fiscalización posterior. En caso de haber proporcionado información, documentos, formatos o declaraciones que no corresponden a la verdad, se me apliquen las sanciones administrativas y penales correspondientes, declarándose la baja de inscripción de mi persona como contribuyente del predio mencionado. Así mismo brindaré las facilidades necesarias para las acciones de control de la autoridad municipal competente.												

### DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA INFORMACIÓN

<b>CONDICIÓN</b> Propietario <input type="checkbox"/> Facultadario <input type="checkbox"/> Representante <input type="checkbox"/>	<b>DATOS DEL DECLARANTE</b>		<b>FIRMA Y HUELLA</b>
	Nombres Apellido Paterno Apellido Materno DNI/RUC/C. EXTRANJERÍA		

Trabajo con transparencia y oportunidad para todos!





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

GESTIÓN: 2023 - 2026

**SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO**, cualquier normativa que se oponga a la presente.

**TERCERO. – ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación del presente a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

**CUARTO. – ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación del presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

**QUINTO. – FACULTAR**, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**SEXTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad, <https://municaylloma.gob.pe/portal-de-transparencia/>.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
Abog. **Veronica Huanqui Ccopa**  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
**Lic. Alfonso Mamani Quispe**  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



*"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"*



Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104  
Chivay - Caylloma  
Telf. 054-531023 - 054-531306  
[www.municaylloma.gob.pe](http://www.municaylloma.gob.pe)  
[mesadepartes@municaylloma.gob.pe](mailto:mesadepartes@municaylloma.gob.pe)  
<http://facilita.gob.pe/t/287>